ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CN-2023-0779 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

Entre **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente convenio actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, representada según poder general conferido por escritura No. 9134 de noviembre 8 de 2016 suscrita en la Notaría Trece de Bogotá para **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.998 de Bogotá, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, debidamente autorizado mediante Acta No. 07 del 25 de abril de 2023 del Comité de Contratos, entidad que para efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN,** y **EL MUNICIPIO DE EL DOVIO Nit. 891.901.223-5**, representado legalmente por **MIGUEL GUZMAN GARCIA**, en su condición de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2.020 al 2.023, según acta de posesión No. 01 registrada en la Notaría Única del Circulo de El Dovio del 01 de enero de 2020, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.441.903 expedida en El Dovio, parte que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** hemos acordado suscribir la presente acta de Liquidación del convenio No. CN-2023-0779 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 30 de junio de dos mil veintitrés 2023 se celebró, entre **LA FEDERACIÓN** y **EL MUNICIPIO**, el convenio de cooperación No. CN-2023-0779 que tenía por objeto:

> *Aunar esfuerzos económicos y técnicos entre el Comité Departamental de Cafeteros del Valle, como Administrador de recursos del Fondo Nacional del Café- Ley 863 de 2003, y el Municipio de EL DOVIO, para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura, a través del establecimiento de nuevas siembras y renovaciones por siembra, mediante la entrega de: (i) hasta treinta mil (30.000) unidades de colino de café resistente a la roya; y (ii) 12 análisis de suelos. Adicionalmente, beneficiar 40 familias mediante el apoyo y fortalecimiento de la seguridad alimentaria a través de la entrega de: (i) 20 kilos de semilla de maíz; y (ii) 20 kilos de semilla de frijol. Con las anteriores actividades propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los caficultores del municipio, el incremento de sus ingresos y la generación de empleo, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por la Federación.*

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula séptima Vigencia del Convenio, el plazo del mismo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio.

3. El valor del presente convenio será por la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($15.030.000.oo)**, los cuales se aportan de la siguiente forma: **POR EL MUNICIPIO**, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 000324 de la actual vigencia fiscal.

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CN-2023-0779 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

POR LA FEDERACIÓN: La suma de **NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.030.000.oo)**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, representados en material vegetal colino de café comprometido en el programa *Desde el* Principio 2023 y análisis de suelos.

4. Que a la fecha el convenio se encuentra ejecutado y terminado.

Teniendo en cuenta lo anterior **LA FEDERACIÓN** y **EL MUNICIPIO,** acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el convenio de cooperación No. CN-2023-0779 en los siguientes términos:

Aportantes	**Inicial**	**Ejecutado**
Municipio	$6.000.000 =	$5.999.768=
Federación- Fondo Nacional del Café Ley 863 de 2003, representado en colino de café; análisis de suelo.	$9.030.000 =	$9.030.000=
Saldo a favor del municipio reintegro.		$232=
Sumas Iguales	$ 15.030.000=	$ 15.030.000=

NOTA: Se reintegrarón los rendimientos financieros por valor de $1.638=, y el saldo a favor del municipio por un valor de $232=, el día 19 de diciembre de 2023, para un total de $1.870=.

SEGUNDO: El supervisor del presente Convenio manifiesta que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contraídas por las partes del mismo.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el Convenio que mediante el presente documento se liquida, por tanto, **LAS PARTES** expresamente renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

CUARTO: LA FEDERACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo -por todo concepto- con la totalidad de los Subcontratistas y Proveedores con quienes haya tenido relación contractual y comercial para el desarrollo del objeto del contrato que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual exonera de toda responsabilidad AL MUNICIPIO.

QUINTO: Transacción y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. El Contenido de la presente Acta, constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de Derechos y obligaciones que tengan o pudieran tener del Convenio y de la presente Acta de Liquidación.

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CN-2023-0779 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en los municipios de Santiago de Cali y El Dovio, el 29 DIC. 2023 de 2023.

EL COOPERANTE – EJECUTOR:

HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LOPEZ
Federación Nacional De Cafeteros De Colombia Como Administradora Del Fondo Nacional Del Café

SUPERVISOR,

FRANCISCO JAVIER REALPE ARANDA

EL MUNICIPIO

MIGUEL GUZMAN GARCIA
Alcalde municipio de El Dovio

Moviéndonos por Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcaldía Municipal 2020 - 2023

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
Comité de Cafeteros del Valle del Cauca

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CN-2023-0784 PARA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE, COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Entre **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente documento actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, representada según poder general conferido por escritura No. 9134 de noviembre 8 de 2016 suscrita en la Notaría Trece de Bogotá para **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.998 de Bogotá, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, debidamente autorizado mediante Acta No. 10 del 2 de junio de 2023 del Comité de Contratos, entidad que para efectos del presente convenio se denominará LA FEDERACIÓN, y **EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Nit. 891.900.660-6**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**, en su condición de **Alcalde Municipal**, elegido para el periodo 2.020 al 2.023, según acta de posesión No. 001, de fecha 1 enero de 2020, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **6.212.494** expedida en Caicedonia-Valle del Cauca, parte que en adelante se denominará EL MUNICIPIO; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del convenio No. **CN-2023-0784** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se celebró entre LA FEDERACIÓN y EL MUNICIPIO, el convenio de cooperación No. CN-2023-0784 que tuvo por objeto: *(...) aunar esfuerzos económicos y técnicos entre el Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca, como administrador de recursos del Fondo Nacional del Café - Ley 863 de 2003, y el Municipio de Caicedonia, para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura, por medio de la renovación de cafetales por siembra y nuevas siembra, a través de la entrega de: (i) CIENTO OCHENTA Y UN MIL (181.000) colinos de café resistente a roya variedad CASTILLO; (ii) TRESCIENTOS (300) sacos de fertilizante (200 bultos de abono orgánico y 100 bultos de fertilizante nitrogenado tipo urea), y de esta forma propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los caficultores del municipio* (…)

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta Vigencia del Convenio, el plazo del mismo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 11 de agosto de 2023.

3. Que el valor del convenio se estableció en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000. 000.oo)**, los cuales se aportaron de la siguiente forma: **POR EL MUNICIPIO**, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000. 000.oo)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000793 de la actual vigencia fiscal. **POR LA FEDERACIÓN:** La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE**

($20.000. 000.oo), con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, representados en material vegetal colino de café comprometido en el programa *Desde el* Principio 2023.

4. Que LA FEDERACIÓN constituyó Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 3711598–4 a través de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y la mantuvo actualizada durante la vigencia del convenio.

5. Que de acuerdo al Acta de Terminación y Recibo de convenio suscrita entre la Supervisión por parte del MUNICIPIO y por parte de la Supervisión de LA FEDERACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2023, se dejó constancia del cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior **LA FEDERACIÓN** y **EL MUNICIPIO,** acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el convenio de cooperación No. CN-2023-0784 en los siguientes términos:

Aportantes	**Inicial**	**Ejecutado**
Municipio	$ 40.000.000	$ 39.969.791
Federación- Fondo Nacional del Café Ley 863 de 2003, representado en colino de café ya comprometido en el programa desde el Principio.	$ 40.000.000	$40.000.000
Saldo no ejecutado y reintegrado a a favor del municipio	$0	$30.209*
Sumas Iguales	**$ 80.000.000**	**$ 80.000.000**

Notas: Se realizó reintegró de $4.846,.oo pesos M/CTE a la Alcaldía del Municipio de Caicedonia, correspondiente a los rendimientos financieros generados, y por excedentes la suma de $30.209 sumas que fueron consignadas a la cuenta bancaria corriente de BANCOLOMBIA 77293903227 denominada "CUENTA CORRIENTE FONDOS COMUNES"

SEGUNDO: El supervisor del presente convenio manifiesta que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contraídas por las partes del mismo, como da cuenta el respectivo informe de supervisión presentado

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el Convenio que mediante el presente documento se liquida, por tanto, **LAS PARTES** expresamente renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Moviéndonos por Caicedonia
Carlos Alberto Orozco
Alcaldía Municipal 2020 - 2023

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
Comité de Cafeteros del Valle del Cauca

CUARTO: LA FEDERACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo -por todo concepto- con la totalidad de los Subcontratistas y Proveedores con quienes haya tenido relación contractual y comercial para el desarrollo del objeto del contrato que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual exonera de toda responsabilidad AL MUNICIPIO.

QUINTO. -Transacción y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. El Contenido de la presente Acta, constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran tener del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en los municipios de Santiago de Cali y Caicedonia, el 23 DIC. 2023 de 2023.

Cooperante,

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Cooperante – Ejecutor

HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ
Federación Nacional De Cafeteros De Colombia - Comité Departamental de Cafeteros del Valle como administradora del Fondo Nacional del Café

Vo. Bo.

MARIO JOSÉ LARA GONZÁLEZ
Supervisor Convenio
Comité Departamental de Cafeteros de Valle

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
NIT: 860.007.538-2

Comité de Cafeteros
del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CN-2023-0793 PARA LA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y EL MUNICIPIO DE VIJES

Entre **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente convenio actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, representada según poder general conferido por escritura No. 9134 de noviembre 8 de 2016 suscrita en la Notaría Trece de Bogotá para **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.998 de Bogotá, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, debidamente autorizado mediante Acta No. 10 del 02 de junio de 2023 del Comité de Contratos, entidad que para efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN**, y EL MUNICIPIO DE VIJES NIT. 800.243.022-7, representado legalmente por JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO, en su condición de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020 al 2023, según acta de posesión registrada en la Notaría Única de Vijes el 1 de enero de 2020, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.118.258.739 expedida en Vijes, parte que en adelante se denominará EL MUNICIPIO; hemos convenido suscribir la presenta Acta de Liquidación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 29 de junio de 2023 se celebró entre **LA FEDERACIÓN** y **EL MUNICIPIO**, convenio No. CN-2023-0793 que tenía por objeto:

> *Aunar esfuerzos económicos y técnicos entre el Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca, como administrador del Fondo Nacional del Café- Ley 863 de 2003, y el Municipio de Vijes, para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura, para la renovación de cafetales, entre nuevas siembras y renovaciones por siembra, mediante la entrega de: (i) cincuenta mil (50.000) chapolas de café variedad resistente a roya; (ii) cien mil setenta y ocho (100.078) colinos de café variedad resistente a roya; (iii) Realización de treinta (30) análisis de suelo; y (iv) La realización de ocho (8) jornadas de capacitación en herramientas de liderazgo, y de esta forma propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los caficultores del municipio, el incremento de sus ingresos y la generación de empleo, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por LA FEDERACIÓN.*

PARÁGRAFO: *No obstante, las cantidades de bienes y productos a entregar para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes entienden y aceptan que de manera razonable las mismas pueden sufrir variaciones, producto de los descuentos que pueda aplicar el municipio al momento de realizar el desembolso de los recursos y/o de la variación de los precios al momento de adquirir los bienes o productos a entregar a los beneficiarios.*

2) **Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula** SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO., **el plazo de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2023.**Que, el valor del convenio, según la cláusula SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO., es el siguiente:

> ***VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO:*** *El valor del presente convenio es la suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($57.595.000),*** *los cuales se aportan de la siguiente forma:* ***POR EL MUNICIPIO,*** *la suma de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($35.360.000),*** *con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 516 de la actual vigencia fiscal.* ***POR LA FEDERACIÓN:*** *La suma de* ***VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($22.235.000),*** *con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 del 2003 en especie, representado en material vegetal, y análisis de suelos comprometidos en el Programa de Productividad Desde el Principio 2023*

Teniendo en cuenta lo anterior **LA FEDERACIÓN** y **EL COOPERANTE**, acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el convenio de cooperación CN-2023-0793, en los siguientes términos:

Valor del convenio		$57.595.000
Valor ejecutado con recursos del Municipio	$35.358.636	
Valor ejecutado con recursos del Fondo Nacional del Café	$22.235.000	
Saldo a favor del Municipio*	$1.364	
Saldo a favor de la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003	0	
Sumas Iguales	$57.595.000	$57.595.000

***El saldo a favor del municipio: corresponde al saldo no ejecutado con el aporte del Municipio, mismo que se consignó en la cuenta suministrada,** Cuenta bancaria corriente del Banco Bogotá No. 64830737-9 **el 15 de diciembre.**

***Rendimientos financieros: se consignaron a la** Cuenta bancaria corriente del Banco Bogotá No. 64830737-9 **los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros dispuesta para la ejecución del convenio, por valor de** $1.364

SEGUNDO: El supervisor del presente Convenio mediante informe final manifiesta que se cumplieron a cabalidad las obligaciones contraídas por las partes del mismo.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el Convenio que mediante el presente documento se liquida, por tanto, EL MUNICIPIO expresamente renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

CUARTO: **LA FEDERACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo -por todo concepto- con la totalidad de los Subcontratistas y Proveedores con quienes haya tenido relación contractual y comercial para el desarrollo del objeto del contrato que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual exonera de toda responsabilidad AL MUNICIPIO**

QUINTO: **Transacción y renuncia a reclamación judicial y extrajudicial. El Contenido de la presente Acta, constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran tener del Contrato y de la presente Acta de Liquidación**

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali Valle, el día dieciocho (18) de diciembre de 2023.

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA - FoNC

HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ
Director Ejecutivo

EL MUNICIPIO DE VIJES

JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO
Alcalde Municipal

Vo Bo
Katherine Noguera Reyes
Supervisora del Convenio
Comite Departamental de Cafeteros
Del Valle